

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 23 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.908

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se crean dos plazas de Inspector de Policía y Hacienda y se autoriza el gasto mensual de \$ 172.25—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombra Comandante del presidio de Santa Bárbara al Capitán Justo Perdomo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 84.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aumenta a \$ 200.00 una subvención—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se pagarán al Director General de Policía, suma que invirtió en el arreglo y adorno de las tres Secciones de Policía en el aniversario de nuestra Independencia Nacional. Dicha erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza el gasto de \$ 37.50

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que se

entregarán al Director de la Penitenciaría de esta ciudad, para la compra de una asta de bandera que se necesita para servicio de dicho establecimiento. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo XI, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Tiburcio Mendoza y Petrona Varela, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Pedro Hernández y Marcelina Ruiz, vecinos de Guata, departamento de Olancha, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Manto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se crean dos plazas de Inspector de Policía y Hacienda y se autoriza el gasto mensual de \$ 172.25.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

19—Crear dos plazas más de Inspector de Policía y Hacienda para este departamento, con el sueldo de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales, por no ser sufi-

cientes las señaladas en el Decreto de Reformas al Presupuesto General.

20—Autorizar el gasto mensual de (\$ 172.25) ciento setenta y dos pesos veinticinco centavos para el pago de dos cabos y ocho soldados que formarán las escoltas de los dos Inspectores y para escritorio de los mismos.

30—Las erogaciones se harán durante el presente año económico; debiendo imputarse a la partida 5ª, capítulo XII, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara al señor don Manuel Enamorado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra Comandante del presidio de Santa Bárbara al Capitán Justo Perdomo

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Comandante del Presidio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, al Capitán Justo Perdomo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Julián Gutiérrez su renuncia del cargo de Comandante

del Presidio de La Ceiba, nombrando en su lugar al señor don Elías Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza el gasto de \$ 84.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos que se pagarán al señor Rafael Alvarado Peña, valor de catorce varas de acueducto que construirá en el interior del Palacio Nacional, conforme presupuesto presentado. Dicha erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo XII, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Nardo Mejía M. y Antonia Padilla, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Medina B. y Rafaela Valladares Z., vecinos de esta capital, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Alberto C. Zelaya y Rosa González, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo

el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Puerto y Fulgencia Sandoval, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Basilio Arnold y Laura Flores, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Enrique B. Uclés y Anita Paredes, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar escribiente 3º del Ministerio de Gobernación al señor Br. don Celso Troches, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Castillo y Olimpia Ochoa, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Sebastián García la renuncia que ha presentado del empleo de escribiente del Archivo Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al señor don Rufino Solís, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Gracias, valor de veinte cadenas que se necesitan en el presidio de la cabecera de aquel departamento, y de la composición de una puerta del mismo presidio. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Moisés Duarte y Elena Turcios, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Choluteca, valor de quince vestidos de munición que aquel empleado ha mandado confeccionar para el servicio de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Camilo Cardoza y Francisca Alvarado, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se aumenta á \$ 200.00 una subvención

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

No siendo suficiente la subvención de cien pesos mensuales asignada á la Policía de Choluteca en las reformas del Presupuesto General, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentarla á \$ 200.00 durante el presente año económico; debiendo imputarse el excedente á la partida 5ª, reformada, capítulo XII, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don César Estrada su renuncia del empleo de conserje del Archivo Nacional, nombrando en su lugar al señor don Lorenzo E. Coello, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Atlántida, valor de mil boletas de multas que mandó imprimir para el servicio de la Dirección de Policía de La Ceiba. Dicha erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Gabriel Alonso y Mercedes Vallejo, vecinos de San Juancito y San Antonio de Oriente, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud de doña Julia Bain v. de Velásquez, por sí y á nombre de sus menores hijos María Julia Maximina y Juan José Cipriano Velásquez, á efecto de recibir la herencia de su difunto esposo don Cipriano Velásquez, se ha dictado la correspondiente sentencia, cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de setiembre último, concede, con beneficio de inventario, á doña Julia Bain, por sí y en nombre de sus menores hijos, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha de ayer, ha conferido á doña Rosalía Torres v. de Durón y á sus menores hijas Berta Petrona y Della Car-

lota, la posesión efectiva de la herencia intestada de su esposo y padre Dr. don Valentín Durón. La parte resolutive de la correspondiente sentencia, dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de setiembre último, concede, con beneficio de inventario, á doña Rosalía Torres, por sí y en nombre de sus menores hijas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y extenderse al interesado la certificación respectiva.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el cinco del mes en curso, en Comayagüela, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual Cornelia de Valeriano, de oficios domésticos, viuda, y Cornelio Valeriano, soltero, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Comayagüela, venden á Gervasio Turcios una huerta de plátanos, sita en la aldea de La Cuesta, comprensión municipal de Comayagüela, de media manzana de extensión, acotada de motate y pretil, y limitada: al Norte, posesión de Román Méndez, camino viejo que conduce á Comayagua, de por medio; al Sur, posesión de Pablo López, quebrada de por medio; al Oriente, posesión de Gervasio Turcios; y al Poniente, posesión de Rosendo Cáliz, camino de por medio. Dicha huerta la adquirieron por herencia de su esposo y padre, respectivamente, don Potenciano Valeriano. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público la inscripción solicitada.—Tegucigalpa: 17 de setiembre de 1907.

23—23

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada el nueve del mes en curso, en Comayagüela, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual don Simeón Valeriano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tegucigalpa, vende á Juan Ramón Lagos, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, unos guamiles situados en la montaña de Cantoral, aldea de Río Hondo, en esta jurisdicción: miden diez manzanas de extensión, y son sus límites: al Norte, tierras de Ceferino Maradiaga; al Sur, la Peña Blanca; al Este, tierras de Ignacio Varela; y al Oeste, con la crudeza de la expresada montaña; y una acción en el sitio de Cantoral, compuesto de diez y siete caballerías, cuyos límites son: al Norte, montaña vieja de Pueblo Nuevo; al Sur, montaña de Vásquez; al Oriente, el valle de Ilamapa; y al Poniente, la montaña de Corralitos; todo por el convenido precio de ciento veinte pesos. Los guamiles descritos los adquirió por compra hecha á María Potenciana.

Galeas, el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y por herencia de su hermano Evaristo Valeriano, y la acción, como descombrador. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público. Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

23-23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha presentado el Licenciado don Guillermo Bustillo G., para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Comayagüela, el doce de julio recién pasado, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal. Licenciado don Pedro Reina L., por la cual, Agustín, Eduardo, Avelino y Antonio López, mayores de edad, labradores y vecinos de Comayagüela, venden á Inocente López, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, por el precio de doscientos pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Las Flores" y "Las Casas Viejas," comprensión municipal de Comayagüela, de seis manzanas de extensión, acotado de zanjo, piedra y madera, y son sus límites: al Norte y al Sur, terreno común; al Este, terreno de Guasculle, perteneciente á Vicente Flores; y al Oeste, terreno de Julián López. Los vendedores adquirieron dicho terreno por herencia de su padre Eusebio Flores. Y no habiendo título de dominio inscrito sobre el expresado inmueble, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público. Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

23-23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el once del mes en curso, á las once de la mañana, don Serapio Godoy, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, presentó la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el siete de julio de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Federico Montoya, por la cual don Gregorio Barahona, mayor, soltero, labrador y de este vecindario, vende al presentante una posesión situada en el lugar llamado El Cojón, en esta jurisdicción y en la zona agrícola-ganadera de la montaña de Azacualpa; dicha posesión es capaz para contener treinta y seis medidas de maíz de sembradura, y sus límites son: al Norte, labranza de Santiago y Antonio García; al Sur, labranza de Jacinto y Jesús Barahona; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, posesiones de José María e Ignacio Barahona. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público. Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

23-23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy se ha presentado don Rodrigo López M., mayor de edad, casado y vecino de Corquín, solicitando se inscriba á su favor una casa de bahareque cubierta de teja, sita en el pueblo de su domicilio, de doce y media varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor y cocina, construida en un solar de treinta varas en cuadro, la cual adquirió por compra que de ella hizo el diez y siete de diciembre de mil novecientos seis á doña Liberata Sagastume de Madrid, según consta en el testimonio de la escritura pública

otorgada ante don Nicolás Romero, en su carácter de Notario Público, por ministerio de la ley. Dicha casa tiene por límites: al Norte, mediando calle, solar de don Carlos Molina; al Oriente, mediando calle, la plaza pública; al Sur, con casa de la vendedora; y al Occidente, con solar de don Faustino Molina. Y no habiendo título inscrito sobre el referido inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Santa Rosa: 13 de agosto de 1907.

23 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Carlos Quintanilla, en representación de su madre Irene de Quintanilla, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz suplente de lo Civil de esta ciudad, don Carmen Melgar, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, á favor de la señora Irene de Quintanilla, por la cual el señor don Doroteo Membreño le da en venta la mitad de una acción de terreno en el de "Villami," en esta jurisdicción, habida por herencia de su difunto padre Cruz Membreño, y que será de diez ó doce manzanas, poco más ó menos, teniendo por límites: al Oriente, con el terreno llamado "Los Altos;" al Occidente, con terreno de Cosonlaca, de la propiedad de los herederos de don Rosa Muñoz; al Norte, con terreno de "El Trapiche;" y al Sur, con propiedad de los señores Calderón y terreno ejidal de esta población; y por la suma de diez pesos. —Gracias: agosto 15 de 1907.

23 E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 de agosto del corriente año se presentó á su Despacho el señor don Jorge Abadía, como apoderado de la casa Abel Naline, establecida en París, Francia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica destinada á distinguir los productos farmacéuticos higiénicos y alimenticios de dicha casa, la cual consiste en la palabra ó denominación *Histogonol*, y se aplica, imprime ó fija, independientemente de formas, colores ó tamaños, sobre las etiquetas, cajas, recipientes y embalajes de todas clases, empleados por la casa expresada en sus productos. Dicha marca fué registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de París, el 15 de mayo de 1906, bajo el número 95.655. Para los fines de ley se hace la presente publicación. —Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

23-8 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Nova," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle; este inmue-

ble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. —Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio. intº

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha cinco de octubre del año en curso, se decretó auto de prisión provisional contra Mercedes Oliva por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Claro Huete, del vecindario de San Pedro, República de Nicaragua, el día domingo diez y ocho de agosto del corriente año, como á las ocho de la mañana, en el caserío "Jicarito," valle de El Tejar, en el punto "El Cerro," de esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido, ruego á ustedes se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras del departamento, con las seguridades correspondientes, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura regular, color blanco, lampiño, cara aguilena pestañas crespas, pelo crespo suelto, con una cicatriz en la mano izquierda, descalzo, viste sencillo, vecino de esta población, como de veinte y cinco años de edad. —Que de la presente se saque copia y se publique en "La Gaceta" oficial de la capital. Extendida en Concepción de María, á cinco de octubre de mil novecientos siete. —Ruperto Tábora N. —Jacinto Mayorga. —P. Esquivel.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.